

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2.026

Artículo 1º: OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, de:

- **Ítem N°1:** 20.000 (veinte mil) litros de Diésel 500, para movilidad de vehículos y maquinarias viales, pertenecientes a la Secretaria de Planeamiento y Ambiente. Deberá indicarse procedencia del combustible.
- **Ítem N°2:** 10.000 (diez mil) litros de nafta súper para vehículos y áreas afectadas a la Secretaria de Planeamiento y Ambiente. Deberá indicarse procedencia del combustible.
- **Ítem N°3:** 10.000 (diez mil) litros de gasoil tipo V-Power o similar para vehículos afectados a la Secretaria de Planeamiento. Deberá indicarse procedencia del combustible.

Artículo 2º: La presente Licitación se ajustará en todas sus partes a las Bases y Condiciones del presente Pliego, el que deberá cumplimentarse en todas y cada una de sus cláusulas.

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ctvs. (\$ 95.380.000,00); IVA INCLUIDO.**

Artículo 4º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ctvs. (\$190.760,00) y se podrá adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán presentarse en un sobre cerrado conteniendo los sobre N° 1 y N° 2, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Pública N° 006/2.026, día y hora de la apertura: **25 de agosto de 2.026, a las 09:00 hs.**

SOBRE N° 1:

Deberá contener:

I.- Ineludiblemente, y como requisito para la apertura del Sobre N° 2

a) Pliego de Bases y Condiciones **(con su respectivo recibo de adquisición)**, debidamente rubricados en todas sus fojas (firma y aclaración), por el responsable de la firma oferente, o apoderado y/o representante, en señal de aceptación de todo lo en él impetrado.

b) Constancia de constitución del Depósito de Garantía de Oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial, es decir de pesos novecientos cincuenta y tres mil ochocientos con 00/100 ctvs. (\$ 953.800,00), conforme las alternativas dispuestas en el presente.

II.- En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada, excepto que se justifique la misma con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la presentación invocada en forma previa a la adjudicación, como requisito de admisibilidad de oferta.

FDO.: MMO EDUARDO R. G. PARRA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

III.- a) Los proponentes inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Victoria, adicionalmente a lo requerido en I.-, presentarán:

1.- Constancia de Inscripción en el Registro mencionado. -

2.- Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación de las sociedades constituidas regularmente, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir en la antigüedad suficiente.

III.- b) Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Victoria, adicionalmente a lo requerido en I.-, deberán presentar:

1.- C.U.I.T., situación ante el I.V.A., y Ganancias.

2.- Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

3.- Constancia de inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, si correspondiere, y en tal caso comprobante de pago del último periodo.

4.- Comprobante de pago del ultimo aporte previsional vencido o constancia de inscripción cuya antigüedad no supere los cuarenta y cinco días, atendiendo a lo establecido en la Resolución General N° 267/98 de la A.F.I.P.- D.G.I. y siempre que la oferta no supere los \$ 5.000,00.

5.- Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación de las sociedades constituidas regularmente, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir en la antigüedad suficiente.

6.- En caso de sociedades deberán presentar fotocopia de Escritura, Poder, Acta de Constitución de Sociedad, Acta de Designación de Autoridades; debidamente autenticados por Escribano Publico, con legalización del Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta de la Provincia de Entre Ríos.

SOBRE N° 2:

Deberá contener, **exclusivamente la Oferta, que estará sujeta a los siguientes requisitos:**

a) Se presentará por duplicado, debidamente rubricada (firma y aclaración) en todas sus fojas (original y duplicado). Cualquier falta formal que no altere la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.

b) Se formulará por la totalidad de los bienes requeridos o por parte de los bienes requeridos, pero siempre por el total de cada renglón.

c) Deberá consignar la totalidad de las especificaciones incluidas en el Pliego, como aquellas que permitan un ajustado análisis, y toda otra variante adicional que

FDO.: MMO EDUARDO R. G. PARRA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

integrando la propuesta sirva para la evaluación de la oferta, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

d) Especificará el precio unitario y total con relación al bien licitado.

e) Expresará el precio en moneda argentina de curso legal incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

f) Consignará, la o las formas de pago propuestas. Se deja debidamente aclarado que no se aceptará Pago contra entrega, conforme Circular de la Secretaría de Hacienda.

Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: El oferente por el solo hecho de formular su propuesta se da por impuesto de todos y cada uno de los artículos del pliego y los acepta. La adjudicación estará sujeta a los Regímenes de retención dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º: ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONSULTAS: Los interesados podrán requerir aclaraciones, solamente por escrito durante el llamado a Licitación inclusive hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal: Tel.-Fax: 03436-426000; e-mail: comprasmdv@gmail.com, en el horario de 07:30 a 12:30 hs.

Artículo 8º: GARANTÍA DE OFERTA: Será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del presupuesto oficial, es decir de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ctvs. (\$ 953.800,00)**, pudiendo constituirse:

- a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente N° 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).
- c) Cheque Certificado al día, extendido a la Orden de la Municipalidad de Victoria.
- d) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Victoria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- e) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento, con renuncia a los beneficios de excusión y división. La misma deberá contar con método de verificación a los fines de su validez (código QR y/o sistema de validación digital, etc.).

En caso de optarse por las alternativas b) o c), deberá en forma previa a la entrega y apertura de sobres, realizarse el correspondiente ingreso de dichos valores por Tesorería Municipal e incorporar el recibo emitido por dicha operatoria junto a la documentación requerida en el presente.

FDO.: MMO EDUARDO R. G. PARRA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

A los efectos que pudiera corresponder se hace saber que el domicilio de la Municipalidad de Victoria lo es en calle Fdor. Ezpeleta y Sarmiento.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las propuestas se mantendrán firmes y validas durante 10 (diez) días hábiles a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación.

Se deja expresa constancia que no se aceptaran variaciones de precios, vigente el plazo antes consignado. La indicación de plazo diferente puede ser causal de caducidad de la oferta.

Artículo 10º: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Victoria podrá aceptar las alternativas de pago propuestas por el oferente a excepción del pago contra entrega que no será contemplado en ninguna oferta. En caso que el oferente indicara dicha forma de pago la Municipalidad quedará facultada a desestimarla procediendo a la adjudicación optando por las alternativas estipuladas en el presente artículo.

Se reconocerá el precio vigente en cartel al momento de efectuarse las entregas y/o cargas, previa comunicación escrita por parte del oferente adjudicado, indicando la fecha o momento de la variación y la diferencia entre el precio adjudicado y el vigente.

Artículo 11º: PLAZO DE ENTREGA: Inmediato a requerimiento del área solicitante.

Artículo 12º: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: Gasoil, a retirar en forma parcial y/o entrega en Planta Asfáltica (ex -obrador), sito en calle pública y Gobernador Febre de esta ciudad, Nafta Super y gasoil V- Power o similar a retirar en forma parcial, todos los retiros parciales serán autorizado mediante la expedición de vales numerados y rubricados por el responsable de la secretaria. Libre de todo gasto.

Artículo 13º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio o antes de la apertura del primer sobre.

Artículo 14º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas de la presente licitación, se realizará el día 25 de Agosto de 2.026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado, inhábil y/o se decretará asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.

Artículo 15º: REGISTRO DE PROVEEDORES: Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto.

Artículo 16º: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La Secretaría licitante por sí, o conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, procederá a la adjudicación, la que recaerá en la/s propuesta/s más conveniente/s; conforme los siguientes criterios: Precio, ubicación, distancia, tiempos, costo derivado, horario de carga, accesibilidad, riesgos y toda otra circunstancia que contribuya a una gestión más eficiente de los recursos públicos. Las áreas intervinientes emitirán los informes técnicos, sobre cuya base se determinará la oferta que resulte más conveniente para el municipio, ponderando conjuntamente los aspectos antes mencionados.

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s a los intereses municipales, o bien rechazarlas a todas.

La presentación de UNA ÚNICA PROPUESTA, no será impedimento para la adjudicación, siempre que la misma sea válida, es decir, se ajuste a los requerimientos del presente, y sea además su precio, conveniente a los intereses de la comuna. Si dos o más propuestas en el juicio de la FDO.: MMO EDUARDO R. G. PARRA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

autoridad de adjudicación, resultaran similares en términos de conveniencia a los fines de la contratación; se invitará a dichos proponentes a que las mejoren. La/s propuesta/s que contengan la mejora se presentarán dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, en sobre cerrado, con todas sus hojas debidamente firmadas, resultando válidas las demás especificaciones para las ofertas. De persistir la igualdad se dilucidará por sorteo público. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta.

Ordenanza 2.352 – Art. 45º: "La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo, y excepcionalmente esta pueda tener lugar, aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones y sea, además, su precio conveniente a los intereses del Estado."

Artículo 17º: PREFERENCIA LOCAL: A los fines de la adjudicación serán preferidos los proveedores locales, cuando el precio cotizado en relación a bienes o productos de idéntica calidad no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto por el/los oferentes/s foráneo/s (conf. Ordenanza N° 1624).

Artículo 18º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía señalada en el presente, será aumentada al CINCO POR CIENTO del monto adjudicado y conforme a los medios dispuesto en el Artículo 8º del presente.

Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de notificación, salvo en caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario brinde cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Artículo 19º: FIRMA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá comparecer a la Municipalidad para la firma del contrato respectivo, previa acreditación de la constitución de la garantía de adjudicación, y en un plazo de cinco (05) días de formalizada esta última, excepto que antes del vencimiento de dichos plazos hubiere dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario no podrá transferirlo, ni cederlo a persona y/o sociedad alguna, ni asociarse para su cumplimiento.

Artículo 20º: Se deja expresamente aclarado que el Adjudicatario de la presente Licitación tendrá a su cargo el pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 67º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos) y arts. 198º, 209º, 212º, 242º, 246º sigts. y ccdts. del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, Libro III, Título III y art. 13º Ley Impositiva N° 9622 (T.O. 2022) Título IV del Código Fiscal Provincial.

Artículo 21º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Victoria, podrá dar por rescindido el CONTRATO de pleno derecho por las siguientes causas:

- a) En caso de insolvencia del adjudicatario y/o en el caso de que se declare en estado de quiebra y/o convocatoria.
- b) En caso de que el adjudicatario no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial.
- c) En todos los casos previstos por la ley.

Artículo 22º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: La Municipalidad dispondrá, una vez resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantías a todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas.

FDO.: MMO EDUARDO R. G. PARRA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

Artículo 23º: DEVOLUCIÓN A LA ADJUDICATARIA: El o los depósitos de garantía efectuados por la firma adjudicataria, le serán reintegrados una vez cumplidos todos los requisitos y obligaciones contraídas.

Artículo 24º: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta si el oferente desiste antes de resuelta la adjudicación.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare el depósito de garantía hasta el CINCO POR CIENTO.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestado o hubiese sido rechazada, la Oficina de Compras intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de diez (10) días hábiles a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada con más los daños y perjuicios.

Sin perjuicio de aquellas que pudieran corresponder conforme normativa vigente.

Artículo 25º: MULTAS: Si el adjudicatario entregara el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se aplicará una multa equivalente al tres por mil diarios del valor de los efectos no entregados en término durante los diez (10) primeros días, cinco por mil diarios del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil diarios durante los días posteriores, sin perjuicio de aquellas que pudieran corresponder conforme normativa vigente.

Artículo 26º: JURISDICCIÓN: El oferente al presentar su oferta, hace expresa renuncia al Fuero Federal y acepta la Vía Administrativa Municipal, y competencia Contencioso - Administrativa de los Tribunales con jurisdicción en la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 27º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. (Art. 176 - Ley 10.027).

Artículo 28º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados. (Art. 177 - Ley 10.027).

Artículo 29º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. (Art. 178 - Ley 10.027).